



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	272
PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES:	JESÚS ARTEMIO GIL VERA Y OTRA
DEMANDADOS:	DORIAN DE JESÚS GIL PARRA Y OTROS
RADICADO:	05861-40-89-001-2020-00043-00
ASUNTO:	SE ACCEDE A DECLARATORIA DE REPUDIO DE HERENCIA

En memoriales que preceden, los señores ANDRÉS FELIPE POSADA GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.710.869, JORGE MARIO POSADA GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.760.393, y JORGE ANDRÉS POSADA GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.528.538, en calidad de herederos por transmisión de la señora LUZ MARINA DE JESÚS GIL PARRA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 39.278.747, manifiestan que tienen conocimiento del presente proceso y del auto interlocutorio 167 del 22 de julio de 2020; en consecuencia, repudian la herencia que les corresponda o les pueda corresponder de los causantes JESÚS ARTEMIO GIL VERA y MARÍA GILMA PARRA.

El Código Civil Colombiano establece en el artículo 1282: “Derechos de aceptación o repudio de la herencia. Todo asignatario puede aceptar o repudiar libremente.

Exceptúense las personas que no tuvieren la libre administración de sus bienes, las cuales no podrán aceptar o repudiar, sino por medio o con el consentimiento de sus representantes legales.

Se les prohíbe aceptar por sí solas, aun con el beneficio de inventario.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE:

Se accede a la declaración de REPUDIO de la herencia, de las acciones y derechos que les puedan corresponder a los señores ANDRÉS FELIPE POSADA GIL, JORGE MARIO POSADA GIL y JORGE ANDRÉS POSADA GIL en la presente sucesión doble intestada, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 69

Venecia (Ant.) 06 de octubre de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario